



## Resolución de Secretaría General N° 143-2016-ITP/SG

Callao, 09 AGO 2016

### VISTO:

La solicitud de fecha 05 de julio de 2016, presentada por el señor Edmundo David Monteverde Valverde, el Memorando N° 4031-2016-ITP/OA, de fecha 26 de julio de 2016, emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° 178-2016-ITP/OAJ, de fecha 02 de agosto de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);



Que, por Resolución de Secretaría General N° 008-2016-ITP/SG, de fecha 02 de febrero de 2016, se resolvió otorgar licencia sin goce de haber al señor Edmundo David Monteverde Valverde por el periodo comprendido desde el 03 de febrero de 2016 hasta el 27 de julio de 2016;



Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2016-SERVIR-PE, de fecha 12 de febrero de 2016, emitido por la Presidencia de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), se resolvió formalizar la asignación del señor Edmundo David Monteverde Valverde en el cargo de confianza: Gerente de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de San Martín, iniciándose el vínculo laboral especial con el Poder Judicial una vez cumplidas las formalidades a cargo de dicha entidad;



Que, mediante Carta de fecha 09 de mayo de 2016, el señor Edmundo David Monteverde Valverde, solicita licencia sin goce de haber, por haber sido asignado en el referido cargo de confianza indicado en el considerando precedente, la cual es otorgada por Resolución de Secretaría General N° 094-2016-ITP/SG, de fecha 17 de junio de 2016;



Que, mediante solicitud de fecha 05 de julio de 2016, el señor Edmundo David Monteverde Valverde, solicitó la revisión de la Resolución de Secretaría General N° 094-2016-ITP/SG, que resolvió otorgar la ampliación de su licencia sin goce de haber;

Que, asimismo, el señor Edmundo David Monteverde Valverde, adjuntando la Resolución Administrativa N° 096-2016-P-PJ, de fecha 28 de marzo de 2016, por la cual la Presidencia del Poder Judicial lo designó a partir de dicha fecha, Gerente Público en el cargo de confianza de Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de San Martín, solicita considerar lo dispuesto por el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), respecto a que: "el vínculo laboral se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la Entidad de destino";

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1024, Ley que crea y regula el cuerpo de Gerentes Públicos, el cual dispone que: "Los postulantes aprobados en el proceso de selección serán incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos y quedarán en situación de disponibilidad para ser asignados a cargos de dirección o gerencia en las entidades públicas que los soliciten, dentro del régimen especial establecido para la presente norma. (...) Los que estuvieran sujetos a un régimen de carrera de la administración pública, con carácter permanente o, tuvieran vínculo laboral con una entidad pública bajo el régimen laboral de la actividad privada, conservarán la opción de retomar a su plaza y régimen de origen dentro del primer año de su incorporación";

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, que aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos, señala que: "El Gerente Público se incorpora al Régimen Laboral Especial en la fecha en que asume su primer cargo en una Entidad Receptora. Es asignado para ocupar cargos de dirección o de gerencia de mando medio, definidos como tales por la Autoridad. (...)";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), mediante Informe Legal N° 326-2010-SERVIR/GO-OAJ, de fecha 07 de octubre de 2010, señala el criterio que debe acogerse para otorgar licencias a los Gerentes Públicos, disponiendo que: "De lo señalado precedentemente se desprende que la incorporación al cuerpo de Gerentes Públicos no implica la incorporación al Régimen Laboral Especial, sino que ésta se configura sólo cuando el Gerente Público ha asumido efectivamente el cargo en la entidad donde fue asignado, en mérito a su vinculación con ésta";

Que, en ese orden de ideas, se desprende de lo señalado que los profesionales incorporados al cuerpo de Gerentes Públicos, tendrán la opción de retornar a su plaza y régimen de origen dentro del primer año de su incorporación, lo cual se produce en la fecha que asume su primer cargo en la entidad receptora; siendo así, corresponde otorgar licencia sin goce de haber al señor Edmundo David Monteverde Valverde a partir de su designación en el cargo de Gerente de Administración de la Corte Superior de Justicia de San Martín, formalizada mediante Resolución Administrativa N° 096-2016-P-PJ, desde el 28 de marzo de 2016 hasta el 27 de marzo de 2017;

Que, mediante Informe N° 178-2016-ITP/OAJ, de fecha 02 de agosto de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es jurídicamente viable otorgar licencia sin goce de haber al señor Edmundo David Monteverde Valverde, desde el 28 de marzo de 2016; fecha que es designado por el Poder Judicial en el cargo de Gerente de Administración de la Corte Superior de Justicia de San Martín, mediante Resolución Administrativa N° 096-2016-P-PJ, hasta el 27 de marzo de 2017, por contar con este derecho al ser Gerente Público; y recomienda dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 094-2016-ITP/SG, de fecha 17 de junio de 2016;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde a la Secretaría General autorizar el pedido de licencia sin goce de haber solicitada por el señor Edmundo David Monteverde Valverde por ser superior a los seis (6) meses, en atención a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento Interno de los Servidores y Servidores Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 135-2016-ITP/SG, el cual señala que: "la licencia sin



goce de haber constituye una liberalidad del empleado, por lo cual está condicionado a las necesidades de la entidad. (...) Aquellas licencias cuyo periodo de acumulación sea superior a seis (6) meses, serán autorizadas por la Secretaría General”;

Que, por los fundamentos antes señalados, corresponde otorgar licencia sin goce de haber al señor Edmundo David Monteverde Valverde hasta el 27 de marzo de 2017;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR; Decreto Legislativo N° 1024, Decreto Legislativo que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2009-PCM; el Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del ITP, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 135-2016-ITP/SG, y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Secretaría General N° 094-2016-ITP/SG, de fecha 17 de junio de 2016.

**Artículo 2.- OTORGAR** licencia sin goce de haber al señor Edmundo David Monteverde Valverde desde el 28 de marzo de 2016 hasta el 27 de marzo de 2017, por los motivos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución al señor Edmundo David Monteverde Valverde, así como a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ  
Secretaría General



